



## ACUERDO DE CONCEJO N°0027-2011-AMPN

Nasca, **25 MAYO 2011**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Concejo Ordinaria de fecha 21 de Mayo del presente año.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Artículo IV Título Preliminar de la Ley 27972), es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad .

PAG.01



Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el consejo municipal, integrada por el Alcalde y los Regidores, le corresponde. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Nro. 005-SUNARP/SN de fecha 14 de Abril del año 2011, se ha aprobado el convenio de adhesión de cooperación interinstitucional, entre la SUNARP y las Municipalidades, con el objeto de implementar el artículo 5° literal a) de la Ley 29566, por lo que mediante Oficio Nro. 734-2011/Z.R.N°XI-JZ, emitida por el Jefe de la Zona Registral Nro. XI de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, adjunta la propuesta de convenio interinstitucional que tiene por objeto implementar el artículo 5° literal a) de la Ley 28566, y no exigir dentro de los tramites de licencia de edificación o de habilitaciones urbanas, la copia literal de dominio, pues este se puede observar a través del portal web previa autorización de la SUNARP, para lo cual La SUNARP brindara información a la Municipalidad mediante un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, proponiendo la suscripción de dicho convenio.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional, con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con el objeto de implementar el artículo 5° literal a) de la Ley 29566.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca profesor Eusebio Alfonso Canales Velarde, a suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional.

PAG.02



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General **OFICIAR** a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Jefe de la Zona Registral Nro. XI – Sede – Ica, el compromiso para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR**, el presente Acuerdo a los sistemas administrativos de la entidad para su conocimiento y pronta adecuación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Casmal Velarde  
ALCALDE